



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL-PERTENENCIA, promovida por HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO y LUIS ORLANDO GIL CALA contra LA FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, septiembre 21 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2020-00244-00  
DEMANDANTE: HECTOR GAVIRIA Y OTRO  
DEMANDADO: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- Se observa que ésta adolece del Certificado de Tradición, requisito indispensable para la admisión de la demanda, conforme lo preceptúa el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.
- El poder conferido allegado con la demanda es insuficiente al no indicar o identificar el inmueble con número de matrícula objeto de prescripción.
- No se aporta avalúo catastral del inmueble o predio objeto de pertenencia a fin de establecer la cuantía, pues solo se allega copia del impuesto predial.

En atención a lo anterior se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**472236be7b5933e021a1d2d7452606af413e07ff33d04f4a952a65b10b696994**

Documento generado en 22/09/2020 05:25:56 p.m.